

# PERIODICO OFICIAL



**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO**

**SEGUNDO SEMESTRE**

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**REGISTRO POSTAL**

**IMPRESOS**

**PERMISO No IM10-0008**

**AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.**

**S U M A R I O**  
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

<b>DECRETO No. 119.-</b>	QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2004, DEL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO.	<b>PAG. 3</b>
<b>DECRETO No. 120.-</b>	QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2004, DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.	<b>PAG. 11</b>
<b>DECRETO No. 121.-</b>	QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2004, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.	<b>PAG. 20</b>
<b>DECRETO No. 122.-</b>	QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2004, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.	<b>PAG. 28</b>
<b>DECRETO No. 123.-</b>	QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2004, DEL ESTADO DE DURANGO, DGO.	<b>PAG. 36</b>
<b>DECRETO No. 124.-</b>	QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2004, DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.	<b>PAG. 49</b>
<b>DECRETO No. 125.-</b>	QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2004, DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO.	<b>PAG. 57</b>

<b>DECRETO No. 126.-</b>	QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2004, DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO.	PAG. 64
<b>DECRETO No. 127.-</b>	QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2004, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO.	PAG. 72
<b>DECRETO No. 128.-</b>	QUE CONTIENE CLAUSURA DE SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	PAG. 80
<b>EDICTO.-</b>	DE NOTIFICACIÓN EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA GANADERA EL AGUAJE SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA POR CONDUCTO DE LOS C.C. JOSE DANIEL CEDEÑO RUIZ Y CELIA LAGUNA SÁNCHEZ Y JAVIER LAGUNA SÁNCHEZ.	PAG. 82
<b>ACUERD</b>	POR EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF MUNICIPAL DE TLAHUALILO.	PAG. 83
<b>SOLICITUD.-</b>	DE OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE RUTA SUB'URBANA QUE COMPRENDERIA EL POBLADO NAZARENO A LA CIUDAD DE LERDO, DGO., MISMA QUE SERIA CUBIERTA CON 10 COMBIS, ASI COMO TAMBIEN SOLICITAMOS LA AUTORIZACIÓN DE 20 TAXIS PARA FORMAR UN SITIO EN EL POBLADO EL NAZARENO.	PAG. 86
<b>SOLICITUD.-</b>	QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. EMILIO GUERRERO REALZOLA, PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE 20 JUEGOS DE PLACAS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE CARGA ESPECIALIZADA QUE SERAN UTILIZADAS EN EL MEDIO RURAL EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, PARA OFRECER NUESTROS SERVICIOS A LOS AGRICULTORES Y EJIDATARIOS DE LA REGION.  ESCUELA NORMAL DEL ESTADO	PAG. 87
<b>EXAMEN.-</b>	PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA DEL C. DONNYPHAN GONZALEZ AVILA.	PAG. 88

Con fecha 09 de Junio del presente año el C. C.P. Daniel Rueda, Auditor Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2004, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yañez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.**- La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.**- Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**TERCERO.**- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de TOPIA, DGO., cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2004, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de fecha 23 de marzo de 2005, a más tardar el último día del mes de marzo del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, que será objeto de fiscalización, a efecto de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados, que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente

presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron, los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública*; así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de TOPIA, DGO., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento por concepto de INGRESOS, en el año de 2004, captó un total de: \$13'254,070.00 (trece millones doscientos cincuenta y cuatro mil setenta pesos 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$68,584.00
DERECHOS	128,718.00
PRODUCTOS	400,079.00
APROVECHAMIENTOS	11,850.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	6'547,620.00
PARTICIPACIONES	6'097,218.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$13'254,070.00</u></b>

**QUINTO.-** En el mismo tenor, y por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de TOPIA, DGO., en el año de 2004 ejerció recursos por la cantidad de \$ 12'813,065.00 (doce millones ochocientos trece mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 4'172,742.00
SERVICIOS GENERALES	1'533,814.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	667,405.00
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	59,625.00
OBRA PÚBLICA	5'846,512.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	381,513.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	151,452.00
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 12'813,065.00</u></b>

**SEXTO.-** Por lo que respecta a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Résultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de TOPIA, DGO., contempló la realización de 39 obras, con una inversión de \$5'846,512.00 (cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.) de las cuales se encuentran terminadas 36; 1 en proceso y 2 no iniciadas, encontrando que se alcanzó un 69.47% de avance físico al 31 de Diciembre de 2004, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Por lo que respecta a la Situación Financiera, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de TOPIA, DGO., al 31 de diciembre de 2004, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 10'295,111.00
TOTAL PASIVO	\$ 2'501,396.00
TOTAL PATRIMONIO	\$7'793,715.00

El Patrimonio se conforma por un Activo Total de \$ 10'295,111.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2'407,855.00 mas el Activo Fijo de \$7'887,256.00; además refleja un Total Pasivo de \$2'501,396.00, resultado de la suma del pasivo a corto plazo de \$2'400,202.00, más el pasivo a largo plazo de \$101,194.00; resultando un Patrimonio Total de \$7'793,715.00 (siete millones setecientos noventa y tres mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.)

**OCTAVO.-** Por lo que hace a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de TOPIA, DGO., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2004, por la cantidad de \$101,195.00 (ciento un mil ciento noventa y cinco pesos 00/100M:N).

**NOVENO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE TOPIA, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de TOPIA, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H., LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 119**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, - D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de TOPIA, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 2004 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto o según lo acuerde la propia Comisión.

**TRANSITORIOS:**

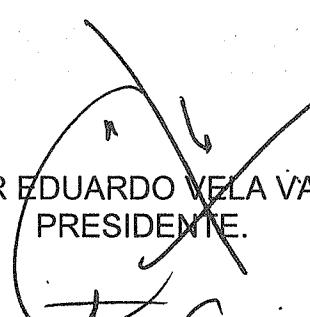
**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

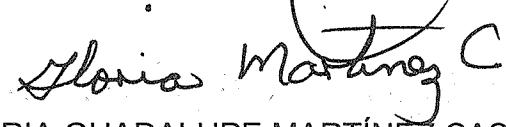
**ARTICULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el informe de resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Publica o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de Junio del año (2005) dos mil cinco.

  
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
PRESIDENTE.

  
DIP. GLORIA GUADALUPE MARTÍNEZ CASTAÑOLA  
SECRETARIA.

  
DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA  
DE DURANGO, DGO., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO  
DEL DOS MIL CINCO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

Con fecha 13 de Junio del presente año el C. C.P. Daniel Rueda, Auditor Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2004, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yañez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S :**

**PRIMERO.-** La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe se desprende que el H. Ayuntamiento de GOMEZ PALACIO, DGO., cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, aprobada por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo de fecha 28 de marzo de 2005, a más tardar el último día del mes de marzo del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, que será objeto de fiscalización, a efecto de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable,

financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados, que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos* y de *Deuda Pública*; así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de GOMEZ PALACIO, DGO., orientada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento por concepto de INGRESOS, en el año de 2004, captó un total de: \$ 426'078,926.00 (Cuatrocientos veintiséis millones setenta y ocho mil novecientos veintiseis pesos 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$50'425,422.00
DERECHOS	72'963,066.00
PRODUCTOS	4'150,996.00
APROVECHAMIENTOS	12'686,335.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	125'267,906.00
PARTICIPACIONES	160'585,201.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$426'078,926.00</u></b>

**QUINTO.-** En el mismo tenor, y por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la

aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de GOMEZ PALACIO, DGO., en el año de 2004 ejerció recursos por la cantidad de \$ 424'682,419.00 (cuatrocientos veinticuatro millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.M.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$162'280,174.00
SERVICIOS GENERALES	76'093,117.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	38'789,715.00
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	3'389,495.00
OBRA PÚBLICA	84'016,522.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	27'446,611.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	32'666,785.00
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b><u>\$424'682,419.00</u></b>

**SEXTO.-** Por lo que respecta a “Obra Pública”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de GOMEZ PALACIO, DGO., contempló la realización de 746 obras, con una inversión de \$ 84'016,521.00 (ochenta y cuatro millones dieciséis mil quinientos

veintiún pesos 00/100 M.N.), de las cuales 678 se encuentran terminadas, 61 en proceso y 7 no iniciada; encontrando que se alcanzó un 94.39% de avance físico al 31 de diciembre de 2004, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Por lo que respecta a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de GOMEZ PALACIO, DGO., al 31 de diciembre de 2004, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$286'983,938.00
TOTAL PASIVO	\$95'658,830.00
TOTAL PATRIMONIO	\$191'325,108.00

El Patrimonio se conforma por un Activo Total de \$286'983,938.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$7'719,948.00 mas el Activo Fijo de \$279'263,990.00; además refleja un Total Pasivo de \$95'658,830.00, que proviene del Total Pasivo a Corto Plazo de \$ 15'424,592.00 más el Total Pasivo a Largo Plazo de \$ 80'234,238.00, resultando un Patrimonio Total de \$191'325,108.00 (ciento noventa y un millones trescientos veinticinco mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.)

**OCTAVO.-** Por lo que hace a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de GOMEZ PALACIO, DGO., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2004, un monto de \$80'234,238.00 (ochenta millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** Especial mención reviste lo contenido en el Informe de Resultados presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, puesto que por primera ocasión incluye la información financiera de los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, ya que si bien es cierto, los mismos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son independientes de la personalidad jurídica y patrimonio del Ayuntamiento, por lo que no presentan cuenta pública,

también lo es, que manejan recursos públicos y como consecuencia tales recursos deben ser sujetos de fiscalización; por tanto, la Entidad efectuó un análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente de los citados organismos, con base a la información financiera que los mismos le presentan en forma periódica, desprendiéndose que en el municipio de GOMEZ PALACIO, DGO., el Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.), ejerció recursos durante 2004 por \$196'962,875.00 (ciento noventa y seis millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) ejerció recursos durante 2004 por una cantidad de \$14'377,342.00 (catorce millones trescientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), y la Expo – Feria de Gómez Palacio, Dgo., ejerció recursos durante el 2004 por una cantidad de \$ 13'633,467.00 (trece millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

**DÉCIMO.**- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE GOMEZ PALACIO, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.**- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de GOMEZ PALACIO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 120**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, - D E C R E T A:

**ARTICULO PRIMERO.** Se aprueba la Cuenta Publica del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 2004, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Publica citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica por la Entidad de Auditoria Superior del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Visto analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de, GOMEZ PALACIO, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 2004 que efectuó la Entidad de Auditoria Superior del Estado se instruye a esta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las misma y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre el resultado de la investigación de irregularidades en los términos del presente decreto o según lo acuerde la propia Comisión.

## TRANSITORIOS

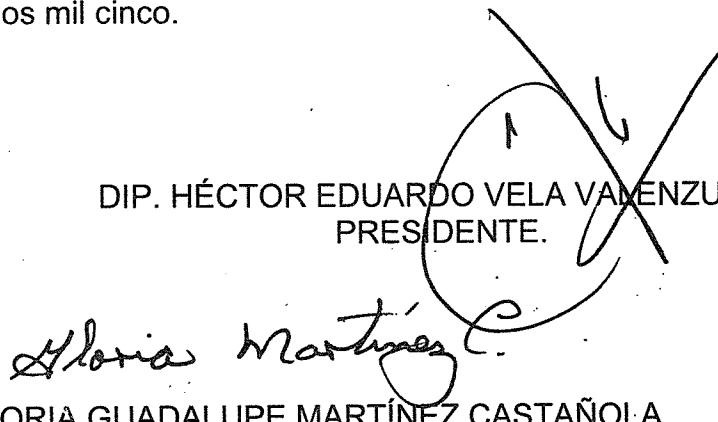
**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

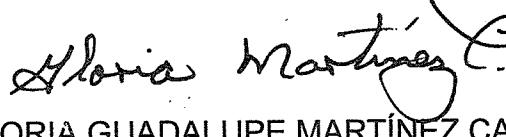
**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

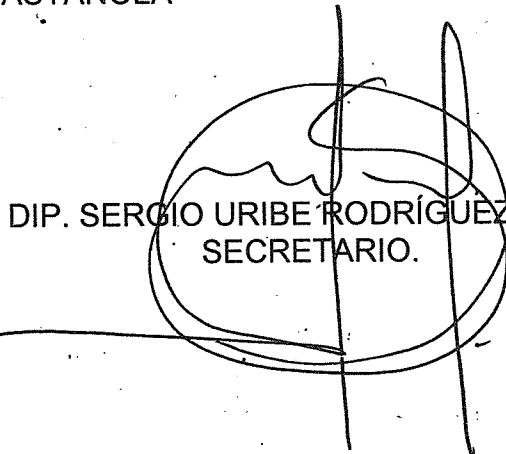
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el informe de resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Publica o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa.;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de Junio del año (2005) dos mil cinco.

  
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
PRESIDENTE.

  
DIP. GLORIA GUADALUPE MARTÍNEZ CASTAÑOLA  
SECRETARIA.

  
DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA  
DE DURANGO, DGO., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO  
DEL DOS MIL CINCO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

Con fecha 11 de Junio del presente año el C. C.P. Daniel Rueda, Auditor Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2004, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yañez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** La cuenta pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe se desprende que el H. Ayuntamiento de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, aprobada por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo de fecha 30 de marzo de 2005, a más tardar el último día del mes de marzo del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, que será objeto de fiscalización, a efecto de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados, que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación*

Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública; así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., orientada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento por concepto de INGRESOS, en el año de 2004, captó un total de: \$ 57'972,107.00 (cincuenta y siete millones novecientos setenta y dos mil ciento siete pesos 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$2'223,850.00
DERECHOS	3'926,753.00
PRODUCTOS	558.00
APROVECHAMIENTOS	1'471,352.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	24'712,212.00
PARTICIPACIONES	25'637,382.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$57'972,107.00</u></b>

**QUINTO.-** En el mismo tenor, y por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., en el año de 2004 ejerció recursos por la cantidad de \$56'337,430.00 (cincuenta y seis millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$19'971,876.00
SERVICIOS GENERALES	11'932,219.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	3'728,870.00
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	940,324.00
OBRA PÚBLICA	14'060,640.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SÓCIAL	4'128,748.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	1'574,753.00
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b><u>\$56'337,430.00</u></b>

**SEXTO.-** Por lo que respecta a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., contempló la realización de 203 obras, con una inversión de \$ 14'060,639.00 (catorce millones sesenta mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), de las cuales 197 se encuentran terminadas, 5 en proceso y 1 no iniciada; encontrando que se alcanzó un 89.41% de avance físico al 31 de diciembre de 2004, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Por lo que respecta a la Situación Financiera, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., al 31 de diciembre de 2004, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$122'541,179.00
TOTAL PASIVO	\$14'891,798.00
TOTAL PATRIMONIO	\$107'649,381.00

El Patrimonio se conforma por un Activo Total de \$122'541,179.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$4'339,164.00 mas el Activo Fijo de \$118'202,015.00; además refleja un Total Pasivo de \$14'891,798.00, que proviene del Total Pasivo a Corto Plazo de \$ 10'340,922.00 más el Total Pasivo a Largo Plazo de \$ 4'550,876.00, resultando un Patrimonio Total de \$107'649,381.00 (ciento siete millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)

**OCTAVO.-** Por lo que hace a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2004, por un monto de \$ 4'550,876.00 (cuatro millones quinientos cincuenta mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** Especial mención reviste lo contenido en el Informe de Resultados presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, puesto que por primera ocasión incluye la información financiera de los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, ya que si bien es cierto, los mismos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son independientes de la personalidad jurídica y patrimonio del Ayuntamiento, por lo que no presentan cuenta pública, también lo es, que manejan recursos públicos y como consecuencia tales recursos deben ser sujetos de fiscalización; por tanto, la Entidad efectuó un análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente de los citados organismos, con base a la información financiera que los mismos le presentan en forma periódica, desprendiéndose que en el municipio de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., el Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.), ejerció recursos durante 2004 por \$5'541,419.00 (cinco millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) y para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) ejerció recursos durante 2004 por una cantidad de \$1'486,489.00 (un millón cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales

aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formula al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 121**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, - D E C R E T A:

**ARTICULO PRIMERO.** Se aprueba la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 2004, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Visto analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de,

SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 2004, que efectuó la Entidad de Auditoria Superior del Estado se instruye a esta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las misma y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre el resultado de la investigación de irregularidades en los términos del presente decreto o según lo acuerde la propia Comisión.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el informe de resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Publica o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito, y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de Junio del año (2005) dos mil cinco.

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
PRESIDENTE.

*Gloria Martínez C.*

DIP. GLORIA GUADALUPE MARTÍNEZ CASTAÑOLA  
SECRETARIA.

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA  
DE DURANGO, DGO., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO  
DEL DOS MIL CINCO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

Con fecha 13 de Junio del presente año el C. C.P. Daniel Rueda, Auditor Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2004, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yañez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.-** La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe se desprende que el H. Ayuntamiento de DURANGO, DGO., cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de fecha 31 de Marzo de 2005, a más tardar el último día del mes de marzo del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, que será objeto de fiscalización, a efecto de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de

contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados, que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública*; así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de DURANGO, DGO., orientada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de INGRESOS en el año de 2004, captó un total de: \$773'211,018.00 (setecientos setenta y tres millones doscientos once mil dieciocho pesos 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$85'804,788.00
DERECHOS	54'905,301.00
PRODUCTOS	6'052,870.00
APROVECHAMIENTOS	37'056,639.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	220'593,540.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	77'204,506.00
PARTICIPACIONES	291'593,374.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$773'211,018.00</u></b>

**QUINTO.-** En el mismo tenor, y por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de DURANGO, DGO., en el año de 2004 ejerció recursos por la cantidad de \$ 768'068,236.00 (setecientos sesenta y ocho millones sesenta y ocho mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	257'860,495.00
SERVICIOS GENERALES	121'056,239.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	43'484,741.00
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	13'653,789.00
OBRA PÚBLICA	136'239,002.00
OBRAS POR FINANCIAMIENTO	15'084,343.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	79'336,433.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	101'353,194.00
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b><u>\$768'068,236.00</u></b>

**SEXTO.-** Por lo que respecta a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de DURANGO, DGO., contempló la realización de 1,261 obras, con una inversión de \$136'239,002.00 (ciento treinta y seis millones doscientos treinta y nueve mil dos pesos 00/100 M.N.), de las cuales 1,200 se encuentran terminadas; 33 en proceso y 28 no iniciadas, encontrando que se alcanzó un 94.81% de avance físico al 31 de Diciembre de 2004, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Por lo que respecta a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de DURANGO, DGO., al 31 de diciembre de 2004, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$551'616,001.00
TOTAL PASIVO	\$156'237,882.00
TOTAL PATRIMONIO	\$395'378,119.00

El Patrimonio se conforma por un Activo Total de \$551'616,001, que proviene de la suma del Total Activo Circulante de \$24'300,762.00 mas el Total Activo Fijo de \$527'315,239.00; además refleja un Total Pasivo de \$156'237,882.00, que proviene de la suma del Total Pasivo a Corto Plazo por \$21'591,658.00 más el Total Pasivo a Largo Plazo por \$134'646,224.00, resultando un Patrimonio Total de \$395'378,119.00 (trescientos noventa y cinco millones trescientos setenta y ocho mil ciento diecinueve pesos 00/100 M.N.)

OCTAVO.- Por lo que hace a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de DURANGO, DGO., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2004, por la cantidad de \$134'646,224.00 (ciento treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

NOVENO.- Especial mención reviste lo contenido en el Informe de Resultados presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, pues por primera ocasión incluye la información financiera de los organismo públicos descentralizados de carácter municipal, ya que si bien es cierto los mismos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son independientes de la personalidad jurídica y patrimonio del Ayuntamiento por lo cual no presentan cuenta pública, también lo es, que manejan recursos públicos y como consecuencia tales recursos deben ser sujetos de fiscalización; por tanto, la Entidad efectuó un análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente de los citados organismos, con base a la información financiera que los mismos le presentan en forma periódica, desprendiéndose que en el Municipio de DURANGO, DGO., el Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del (S.I.D.E.A.P.A.), ejerció recursos durante el año de 2004 por una cantidad de \$140'782,772.00 (ciento cuarenta millones setecientos ochenta y dos mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), ejerció recursos durante 2004 por una cantidad de \$37'312,499.00 (treinta y siete millones trescientos doce mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE DURANGO, DGO., es en el sentido que

basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de DURANGO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 122**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, - D E C R E T A:

**ARTICULO PRIMERO.** Se aprueba la Cuenta Pública del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 2004, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Visto analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de DURANGO, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 2004, que efectuó la Entidad de Auditoria Superior del Estado se instruye a esta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las misma y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre el resultado de la investigación de irregularidades en los términos del presente decreto o según lo acuerde la propia Comisión.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el informe de resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Publica o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito, y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de Junio del año (2005) dos mil cinco.

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
PRESIDENTE.

*Gloria Martínez*

DIP. GLORIA GUADALUPE MARTÍNEZ CASTAÑOLA  
SECRETARIA.

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA  
DE DURANGO, DGO., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO  
DEL DOS MIL CINCO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

Con fecha 13 de Junio del presente año el C. C.P. Daniel Rueda, Auditor Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2004 DEL ESTADO DE DURANGO, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.-** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en el artículo 70, fracciones XIV y XV, la obligación del Titular del Poder Ejecutivo, de presentar anualmente ante el Congreso del Estado en el Segundo Período de Sesiones, la Cuenta Pública relativa a la administración general que contiene el estado analítico de ingresos, los estados programáticos, presupuestarios, financieros, económicos y contables; el balance general; el estado de la deuda pública y la información suficiente para analizar los resultados así como las transferencias de las partidas del presupuesto de egresos, para su revisión, discusión y aprobación en su caso.

**SEGUNDO.-** El artículo 55 fracción XXV de la Constitución Política del Estado, Libre y Soberano de Durango establece que el Congreso tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública que anualmente le presentará el Ejecutivo sobre su ejercicio presupuestal, el cual comprenderá el examen de las erogaciones y que éstas hayan sido conforme a las partidas correspondientes con el presupuesto de egresos y que además exista exactitud entre los mismos y desde luego, la debida justificación de tales erogaciones.

**TERCERO.-** En cumplimiento a las facultades y atribuciones que en materia de fiscalización superior le confiere a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tanto el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango como la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, ese órgano técnico auxiliar de éste H. Congreso del Estado; efectuó la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio presupuestal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2004, comprendiéndose en el examen no solo la conformidad en las erogaciones con las partidas correspondientes del presupuesto de Egresos, sino también, la exactitud y la justificación de tales erogaciones, a efecto de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, motivo del presente, encontrando que en el mismo, se examinaron: los estados *Comparativo de Situación Financiera, de Ingresos y Egresos, Comparativo de Resultados, Cambios en las Cuentas de Patrimonio, General de Ingresos, Analítico de Ingresos, de Egresos por Poderes, de Egresos atendiendo a la Clasificación Administrativa, Comparativo de Fondos de*

*Aportaciones Federales, de la Deuda Pública Directa, de Deuda Contingente y de Transferencias y Ampliaciones Automáticas; así como la información que se integró a la Cuenta Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la mencionada Ley de Fiscalización Superior.*

**CUARTO.-** La Cuenta Pública es el documento en el que se plasman los resultados de la gestión financiera de la Administración Pública, con la finalidad de comprobar que los recursos económicos se han invertido en las acciones y programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, el cual es el resultado de la planeación democrática que tiene como finalidad promover el desarrollo integral del Estado; para lo cual, el Ejecutivo Estatal, tomando en consideración las aspiraciones y demandas de la sociedad, las ha incorporado en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Estatal.

**QUINTO.-** Es importante señalar que la Cuenta Pública que anualmente presenta el Titular del Poder Ejecutivo a la consideración de esta Representación Popular, debe coincidir con el presupuesto de egresos y con la Ley de Ingresos aprobados, ya que efectivamente la Administración Pública Estatal, a partir de la planeación, establece los programas, obras públicas, servicios y demás acciones a realizar; por lo tanto, existe una relación estrecha entre los ingresos que integran la hacienda pública, la programación del gasto público y el análisis de los resultados del desempeño de las distintas entidades y dependencias de la Administración Pública Estatal.

**SEXTO.-** Además, la cuenta pública tiene como finalidad el comprobar que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos, así como los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que celebraron, se ajustaron a la legalidad. Además de verificar que el ejercicio de los recursos públicos se realizó conforme a los programas aprobados y montos autorizados, y que los egresos se aplicaron con cargo a las partidas correspondientes y sin causar daños y perjuicios a la hacienda pública.

**SÉPTIMO.-** Deducido del Informe presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado y de los propios documentos que integran la Cuenta Pública sobre la cual se dictaminó, se infiere que los Ingresos del ejercicio fiscal de 2004, recaudados por el Gobierno del Estado ascienden a \$10,936'535,891.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) y que se integran de la siguiente forma:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$ 175'994,314.00
DERECHOS	264'786,883.00
PRODUCTOS	33'056,138.00
APROVECHAMIENTOS	53'120,295.00
PARTICIPACIONES FEDERALES	3,240'276,982.00
INCENTIVOS DE COORDINACIÓN	
FISCAL	30'725,528.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	943'998,641.00
FONDO DE APORTACIONES	
FEDERALES	5,367'287,624.00
FINANCIAMIENTO	827'289,486.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$10,936'535,891.00</b>

Resultando que la variación de los ingresos Propios presupuestados y obtenidos por el Gobierno del Estado, son los siguientes:

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	OBtenido	VARIACIÓN
IMPUESTOS	177'957,036.00	175'994,314.00	-1'962,722.00
DERECHOS	267'538,434.00	264'786,883.00	-2'751,551.00
PRODUCTOS	6'185,853.00	33'056,138.00	26'870,285.00
APROVECHAMIENTOS	69'427,466.00	53'120,295.00	-16'307,171.00

<b>TOTAL</b>	<b>521'108,789.00</b>	<b>526'957,630.00</b>	<b>5'848,841.00</b>
--------------	-----------------------	-----------------------	---------------------

Del análisis de los Ingresos, se desprende que el desempeño que observó el Gobierno del Estado en la recaudación de los Ingresos Propios respecto de los autorizados en su Ley de Ingresos, superó un 1.1% los ingresos estimados, lo que representó un monto de: \$5'848,841.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). Es importante destacar que los ingresos propios del Gobierno del Estado representan un 33.40% del monto recaudado; los ingresos obtenidos ascienden a la cantidad de: \$526'957,630.00 (QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que en términos relativos representa el 4.81% del total de Ingresos.

**OCTAVO.-** Los Egresos del Gobierno del Estado ejercidos durante el ejercicio fiscal que se revisa, ascendieron a la cantidad de: \$10,689'860,971.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), reflejados de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>EJERCIDO</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,033'018,709.00
SERVICIOS GENERALES	243'224,929.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	75'556,267.00
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	39'436,324.00
OBRA PÚBLICA	645'995,111.00
SUBSIDIOS Y APORTACIONES	764'262,139.00
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	886'887,735.00
DEUDA PÚBLICA	622'227,281.00

OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	11'964,831.00
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	5,367'287,645.00
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 10,689'860,971.00</u></b>

Lo cual representa que el Ejercicio Presupuestal de 2004 en comparación al de 2003 existe un ejercicio de recursos menor en un 0.6% que significan una diferencia de \$64'248,538.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); destacándose en su disminución los rubros de Subsidios y Aportaciones con un 34.15%; Obra Pública con un 22.72%; Materiales y Suministros 25.16%; observándose un mayor ejercicio de recursos en Fondo de Aportaciones Federales con un 5.19% y Servicios Personales con un 7.33%.

Por otra parte el Estado de Egresos por Poderes es el siguiente:

	2004
Poder Legislativo	119'931,286.00
Poder Judicial	122'894,479.00
Poder Ejecutivo	10,477'035,206.00
Dependencia del Ejecutivo del Estado	677'863,042.00
Erogaciones a Nivel Gobierno	3,131'011,585.00
Magisterio	1,270'872,933.00
Fondos de Aportación Federal	5,367'287,645.00

<b>Gran Total</b>	<b>10,689'860,971.00</b>
-------------------	--------------------------

**NOVENO.-** Por lo que respecta a “Obra Pública”, se presenta el resultado del análisis y evaluación, programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública Estatal, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en el cierre de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación física de las obras señaladas en dicho informe, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública Estatal, refleja que la Administración Pública Estatal, contempló la realización de 426 proyectos, con una inversión de \$ 692'559,216.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PEÑOS 00/100 M.N.), de las 426 obras que se proyectaron, del Programa General de Obras y Acciones, se fiscalizaron documental, técnica y físicamente una muestra de 94 obras, lo que representa un 22.06%; de cuya fiscalización se determinó que 92 obras se encuentran concluidas y 2 obras en proceso (construcción de la Súper Carretera Durango-Mazatlán, en los tramos comprendidos del Km. 23+380 al 28+000 y del 28+000 al 33+200); en lo referente a la operatividad de las obras, se determinó que 91 operan adecuadamente y 3 no operan debido a que su construcción está programada en etapas (construcción de la Súper Carretera Durango-Mazatlán en los tramos comprendidos del Km. 23+380 al 28+000 y del 28+000 al 33+200 y construcción del Puente Neverías ubicado en el Km. 33+288, ya que forma parte integral de la Súper Carretera Durango Mazatlán).

**DÉCIMO.-** Por lo que respecta a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones del Gobierno del Estado, observando que el estado de situación financiera que muestra la CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, al 31 de diciembre de 2004, es el siguiente:

<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 3,260'520,151.00</b>
---------------------	----------------------------

<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 3,123'024,067.00</b>
---------------------	----------------------------

<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 137'496,084.00</b>
-------------------------	--------------------------

El Patrimonio se conforma por un Activo Total de \$ 3,260'520,151.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 567'905,972.00 mas la Suma de Inmuebles Maquinaria y Equipo de \$2,692'614,179.00; además refleja un Total Pasivo de \$3,123'024,067.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$340'361,973.00, más el Pasivo a Largo Plazo de \$2,470'691,205.00; más la Suma de otros Pasivos por \$ 311'970,889.00; resultando un Patrimonio Total de \$137'496,084.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

**DÉCIMO PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, a la presentación de la Cuenta Pública Estatal, se integró el estado de la Deuda Pública Estatal, y que cerró el ejercicio fiscal al 31 de diciembre de 2004 con la cantidad de \$ 2,313'837,347.00 (DOS MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), habiéndose amortizado en el período que se revisa la cantidad de \$ 296'141,948.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) a la Deuda Pública Directa.

Del Informe de Resultados se desprende que la Deuda Pública Directa del Gobierno del Estado ha tenido una tendencia a la alza lo que representa un incremento de \$ 578.3 millones de pesos, lo que representó el 34%, en relación al saldo inicial del ejercicio fiscal 2004, equivalente a 1,735.4 millones de pesos destacándose que en dicho incremento por variación en el valor de las UDI'S representó la suma de 41.3 millones de pesos, lo que sumado a la contratación de Deuda por 833.0 millones de pesos menos la amortización de 296.1 millones de pesos, resulta el estado final de la Deuda Pública Directa al 31 de diciembre de 2004 por 2,313.8 millones de pesos que se perfila de la siguiente manera:

	2004
Saldo al 1º de Enero de 2004	1,735'444,170.00
Contratación de Deuda	833'085,486.00
Amortización	296'141,948.00
Incremento por variación en el valor de las UDI'S	41'389,571.00

Reembolso del Ejercicio	60,069.00
Saldo al 31 de Diciembre	2,313'837,347.00

El Gobierno del Estado muestra un pasivo contingente por concepto de avales en garantía de créditos otorgados a otras Entidades Gubernamentales o Ayuntamientos por la suma de: \$277'840,492.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), créditos que se encuentran garantizados con las participaciones federales correspondientes a esta Entidad Federativa durante el periodo de vigencia de los mismos y cuyo saldo al 31 de diciembre de 2004 se encuentra integrado de la forma siguiente:

**Estado Consolidado de Deuda Pública Contingente**

INSTITUCIÓN	SALDO
MUNICIPIOS DEL ESTADO	203'848,683.00
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO	19'905,285.00
SIDEAPA DURANGO	46'452,942.00
SIDEAPA GÓMEZ PALACIO	7'633,582.00
<b>TOTAL</b>	<b>277'840,492.00</b>

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El Gobierno del Estado de Durango, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, conforme a las disposiciones legales aplicables, se auxilia de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal: Centralizada y Paraestatal, en este sentido y con el objeto de atender actividades estratégicas o prioritarias que son de su competencia, se apoya en sus Organismos Públicos Descentralizados, mismos que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, independientes de la personalidad jurídica y patrimonio del propio Gobierno del Estado, es decir aún y cuando forman parte de la Administración Pública Paraestatal, no presentan cuenta pública, sin embargo manejan recursos públicos y como consecuencia tales recursos deben ser sujetos de fiscalización; por tanto, la Entidad de Auditoría Superior efectuó un análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente de los citados Organismos, con base a la información financiera preliminar que presentaron en forma periódica ante la propia Entidad, de lo que se desprende que ejercieron recursos durante el año de 2004, de la manera siguiente:

Organismos Públicos Descentralizados	Presupuesto Ejercido
Colegio de Bachilleres del Estado de Durango (COBAED)	169'916,935.00
Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	20'546,850.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango (CECyTED)	38'842,187.00
Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango (COCED)	118'740,506.00
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango (COCyTED)	2'825,738.00
Dirección de Pensiones del Estado de Durango (PENSIONES)	140'836,274.00
Instituto de Cultura del Estado de Durango (ICED)	12'963,775.00
Instituto de la Vivienda del Estado de Durango (IVED)	35'780,144.00
Instituto Duranguense de Educación para Adultos (IDEA)	39'491,482.00
Instituto Tecnológico Superior de Lerdo	21'776,894.00
Instituto Tecnológico Superior de los Llanos	7'741,968.00
Instituto Tecnológico Superior de Santiago	17'142,394.00
Servicios de Salud del Estado de Durango	890'306,811.00
Sistema Estatal de Telesecundarias (SETEL)	290'880,018.00
Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	156'250,724.00
Universidad Pedagógica del Estado de Durango (UPD)	5'570,307.00

Cabe hacer mención que la administración de los recursos del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) y del Instituto de la Mujer Duranguense, son manejados permanentemente de manera centralizada en la Secretaría de Finanzas y de Administración, en los términos que señala el primer párrafo del artículo 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

De igual manera, del Informe de Resultados se desprende que en relación al Organismo Público denominado Patrimonio de la Beneficencia Pública, los recursos obtenidos y ejercidos por el citado Organismo, se informan en forma conjunta con los Servicios de Salud del Estado de Durango

**DÉCIMO TERCERO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara a la Administración Pública Estatal en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la misma deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO CUARTO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Gobierno del Estado de Durango, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Gobierno Estatal como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

**DECRETO No. 123**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**

**Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, - D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango, correspondiente al ejercicio fiscal 2004 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto o según lo acuerde la propia Comisión.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el informe de resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, en su caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de Junio del año (2005) dos mil.cinco.

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
PRESIDENTE

*Gloria Martínez*  
DIP. GLORIA GUADALUPE MARTÍNEZ CASTAÑOLA  
SECRETARIA.

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA  
DE DURANGO, DGO., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO  
DEL DOS MIL CINCO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

Con fecha 13 de Junio del presente año el C. C.P. Daniel Rueda, Auditor Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2004, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yañez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.**- Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.**- Del análisis realizado al Informe se desprende que el H. Ayuntamiento de LERDO, DGO., cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, sin embargo, dicha Cuenta Pública no fue aprobada por el H. Ayuntamiento en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 31 de marzo de 2005, a más tardar el último día del mes de marzo del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, que será objeto de fiscalización, a efecto de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados, que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la

exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública*; así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de LERDO, DGO., orientada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento por concepto de INGRESOS, en el año de 2004, captó un total de: \$ 150'275,151.00 (ciento cincuenta millones doscientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$6'763,933.00
DERECHOS	6'391,168.00
PRODUCTOS	131,650.00
APROVECHAMIENTOS	4'739,814.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	66'910,371.00
PARTICIPACIONES	65'338,215.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$150'275,151.00</u></b>

**QUINTO.-** En el mismo tenor, y por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de LERDO, DGO., en el año de 2004 ejerció recursos por la cantidad de \$ 154'350,570.00 (ciento cincuenta y cuatro millones trescientos cincuenta mil quinientos setenta pesos 00/100 M.M.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$68'743,806.00
SERVICIOS GENERALES	21'099,944.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	8'823,736.00
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	2'090,969.00
OBRA PÚBLICA	43'923,274.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	5'437,994.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	4'230,847.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>\$154'350,570.00</u></b>

**SEXTO.-** Por lo que respecta a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de LERDO, DGO., contempló la realización de 481 obras, con una inversión de \$43'923,273.00 (cuarenta y tres millones novecientos veintitrés mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), de las cuales 472 se encuentran terminadas, 6 en proceso y 3 no iniciada; encontrando que se alcanzó un 94.78% de avance físico al 31 de diciembre de 2004, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Por lo que respecta a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de LERDO, DGO., al 31 de diciembre de 2004, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$47'009,169.00
TOTAL PASIVO	\$44'477,550.00
TOTAL PATRIMONIO	\$2'531,619.00

El Patrimonio se conforma por un Activo Total de \$47'009,169.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$10'114,250.00 mas el Activo Fijo de \$36'894,919.00; además refleja un Total Pasivo de \$44'477,550.00, que proviene del Total Pasivo a Corto Plazo de \$ 13'062,076.00 más el Total Pasivo a Largo Plazo de \$ 31'415,474.00, resultando un Patrimonio Total de \$2'531,619.00 (dos millones quinientos treinta y un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)

OCTAVO.- Por lo que hace a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de LERDO, DGO., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2004, por un monto de \$ 26'228,969.00 (veintiséis millones doscientos veintiocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

NOVENO.- Especial mención reviste lo contenido en el Informe de Resultados presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, puesto que por primera ocasión incluye la información financiera de los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, ya que si bien es cierto, los mismos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son independientes de la personalidad jurídica y patrimonio del Ayuntamiento, por lo que no presentan cuenta pública, también lo es, que manejan recursos públicos y como consecuencia tales recursos deben ser sujetos de fiscalización; por tanto, la Entidad efectuó un análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente de los citados organismos, con base a la información financiera que los mismos le presentan en forma periódica, desprendiéndose que en el municipio de LERDO, DGO., el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo, Dgo., (S. A. P. A. L.), ejerció recursos durante 2004 por \$22'897,652.00 (veintidós millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) ejerció recursos durante 2004 por una cantidad de \$3'629,305.00 (tres millones seiscientos veintinueve mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE LERDO, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran proporcionan en general una seguridad razonable y conséquentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la

Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso iniciar de inmediato el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de LERDO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, sin embargo, en virtud a las observaciones emitidas por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la misma, deberá proceder a la substanciación de los procedimientos que correspondan hasta llegar a la determinación de las responsabilidades y al fincamiento de las indemnizaciones y sanciones que procedan conforme a la ley de la materia.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 124**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, - D E C R E T A:

**ARTICULO PRIMERO.** Se aprueba la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de LERDO, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 2004, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Visto analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de

LERDO, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 2004, que efectuó la Entidad de Auditoria Superior del Estado y en virtud a las observaciones formuladas, se instruye a esta para que proceda de inmediato a investigar la presunta existencia de irregularidades hasta su total solventación y en su caso, iniciar de inmediato el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente.

La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre el resultado de la investigación de irregularidades en los términos del presente decreto o según lo acuerde la propia Comisión.

#### TRANSITORIOS

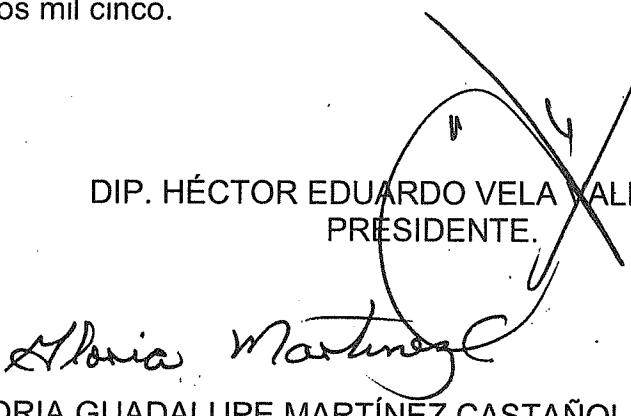
**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

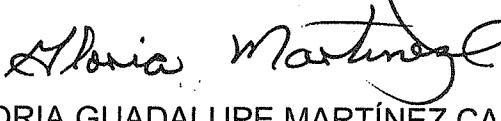
**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el informe de resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Publica o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito, y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de Junio del año (2005) dos mil cinco.

  
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
PRESIDENTE.

  
DIP. GLORIA GUADALUPE MARTÍNEZ CASTAÑOLA  
SECRETARIA.

  
DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA  
DE DURANGO, DGO., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO  
DEL DOS MIL CINCO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

Con fecha 13 de Junio del presente año el C. C.P. Daniel Rueda, Auditor Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2004, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yañez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe se desprende que el H. Ayuntamiento de TAMAZULA, DGO., cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, aprobada por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo de fecha 31 de marzo de 2005, a más tardar el último día del mes de marzo del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, que será objeto de fiscalización, a efecto de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de cbras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados, que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos*

*Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública; así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la mencionada Ley de Fiscalización Superior.*

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de TAMAZULA, DGO., orientada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento por concepto de INGRESOS, en el año de 2004, captó un total de: \$ 45'089,235.00 (Cuarenta y cinco millones ochenta y nueve mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 39,603.00
DERECHOS	441,380.00
PRODUCTOS	212,346.00
APROVECHAMIENTOS	64,437.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	28'153,775.00
PARTICIPACIONES	16'177,694.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$45'089,235.00</u></b>

**QUINTO.-** En el mismo tenor, y por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de TAMAZULA, DGO., en el año de 2004 ejerció recursos por la cantidad de \$ 43'754,743.00 (Cuarenta y tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$13'787,589.00
SERVICIOS GENERALES	3'489,009.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'237,046.00
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	1'304,129.00
OBRA PÚBLICA	20'488,370.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	3'448,600.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$ 43'754,743.00</b>

**SEXTO.-** Por lo que respecta a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de TAMAZULA, DGO., contempló la realización de 112 obras, con una inversión de \$ 20'488,369.00 (Veinte millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), de las cuales 107 se encuentran terminadas, y 5 en proceso, encontrando que se alcanzó un 79.26% de avance físico al 31 de Diciembre de 2004, del Programa General de Obras y Acciones.

**SEPTIMO.-** Por lo que hace a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de TAMAZULA, DGO., no presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2004.

**OCTAVO.-** Especial mención reviste lo contenido en el Informe de Resultados presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, puesto que

primera ocasión incluye la información financiera de los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, ya que si bien es cierto, los mismos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son independientes de la personalidad jurídica y patrimonio del Ayuntamiento, por lo que no presentan cuenta pública, también lo es, que manejan recursos públicos y como consecuencia tales recursos deben ser sujetos de fiscalización; por tanto, la Entidad efectuó un análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente de los citados organismos, con base a la información financiera que los mismos le presentan en forma periódica, desprendiéndose que en el municipio de TAMAZULA, DGO., el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) ejerció recursos durante 2004 por una cantidad de \$2'383,098.00 (Dos millones trescientos ochenta y tres mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE TAMAZULA, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran no proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas no fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; por lo que la comisión que dictaminó, con base a las observaciones que la Entidad de Auditoría formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la misma deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso iniciar de inmediato el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 125**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, - D E C R E T A: -

**ARTICULO PRIMERO.** No se aprueba la Cuenta Pública del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO., del ejercicio fiscal 2004, en virtud de que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, no muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, impactando en el buen manejo de la Administración Municipal, puesto que las observaciones realizadas al Municipio de TAMAZULA, DGO., por la Entidad, son de las que pudieran causar daños v/o perjuicios a su Hacienda Pública Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Visto analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de, TAMAZULA, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 2004 que efectuó la Entidad de Auditoria Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda de inmediato a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre el resultado de la investigación de irregularidades en los términos del presente decreto o según lo acuerde la propia Comisión.

#### TRANSITORIOS

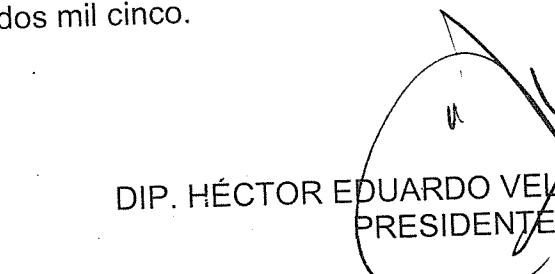
**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

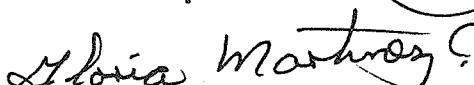
**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el informe de resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Publica o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de Junio del año (2005) dos mil cinco.

  
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
PRESIDENTE.

  
DIP. GLORIA GUADALUPE MARTÍNEZ CASTAÑOLA  
SECRETARIA.

  
DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ  
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA  
DE DURANGO, DGO., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO  
DEL DOS MIL CINCO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

Con fecha 09 de Junio del presente año el C. C.P. Daniel Rueda, Auditor Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2004, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yañez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe se desprende que el H. Ayuntamiento de VICENTE GUERRERO, DGO., cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de marzo de 2005, a más tardar el último día del mes de marzo del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, que será objeto de fiscalización, a efecto de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios

de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados, que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos* y de *Deuda Pública*; así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de VICENTE GUERRERO, DGO., orientada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento por concepto de INGRESOS, en el año de 2004, captó un total de: \$ 26'665,821.00 (veintiséis millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$465,673.00
DERECHOS	3'436,847.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	962,532.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	9'716,708.00
PARTICIPACIONES	12'084,061.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$26'665,821.00</u></b>

**QUINTO.-** En el mismo tenor, y por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de VICENTE GUERRERO, DGO., en el año de 2004 ejerció recursos por la cantidad de \$26'204,742.00 (veintiséis millones doscientos cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	11'035,284.00
SERVICIOS GENERALES	4'023,524.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'875,860.00
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	1'280,507.00
OBRA PÚBLICA	5'683,613.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1'250,271.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	1'055,683.00
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b><u>\$26'204,742.00</u></b>

**SEXTO.-** Por lo que respecta a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de VICENTE GUERRERO, DGO., contempló la realización de 32 obras, con una inversión de \$5'683,613.00 (cinco millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.), mismas que se encuentran terminadas en su totalidad, encontrando que se alcanzó un 100% de avance físico al 31 de Diciembre de 2004, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Por lo que respecta a la Situación Financiera, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las

operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de VICENTE GUERRERO, DGO., al 31 de diciembre de 2004, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$59'210,497.00
TOTAL PASIVO	\$10'457,757.00
TOTAL PATRIMONIO	\$48'752,740.00

El Patrimonio se conforma por un Activo Total de \$59'210,497.00, que proviene de la suma del Total Activo Circulante de \$6'214,986.00 mas el Total Activo Fijo de \$52'995,511.00; además refleja un Total Pasivo de \$10'457,757.00, que proviene de la suma del Total Pasivo a Corto Plazo por \$7'658,010.00 más un Total Pasivo a Largo Plazo por \$2'799,747.00, resultando un Patrimonio Total de \$48'752,740.00 (cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

**OCTAVO.-** Por lo que hace a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de VICENTE GUERRERO, DGO., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2004, por la cantidad de \$2'799,747.00 (dos millones setecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** Especial mención reviste lo contenido en el Informe de Resultados presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, pues por primera ocasión incluye la información financiera de los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, ya que si bien es cierto los mismos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son independientes de la personalidad jurídica y patrimonio del Ayuntamiento por lo cual no presentan cuenta pública, también lo es, que manejan recursos públicos y como consecuencia tales recursos deben ser sujetos de fiscalización; por tanto, la Entidad efectuó un análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente de los citados organismos, con base a la información financiera que los mismos le presentan en forma periódica, desprendiéndose que en el Municipio de Vicente Guerrero, Dgo., el Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del (S.I.D.E.A.P.A.), ejerció recursos durante el año de 2004 por una cantidad de \$3'258,623.00 (tres millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), ejerció recursos durante 2004 por una cantidad de \$1'155,136.00.00 (un millón ciento cincuenta y cinco mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

**DÉCIMO.**- Por otra parte, no pasó desapercibido para la comisión que dictaminó que si bien es cierto, de las conclusiones emitidas por la Entidad de Auditoría Superior del Estado se desprende que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que integran la cuenta pública del ayuntamiento de VICENTE GUERRERO, DGO., proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; también lo es que del análisis efectuado por la comisión que dictaminó al informe de resultados, se desprende que las observaciones formuladas por el órgano técnico, impactan en el buen manejo de la Administración Municipal, puesto que las mismas son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a su Hacienda Pública.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expoide el siguiente:

#### DECRETO No. 126

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRET A:

**ARTICULO PRIMERO.** No se aprueba la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de VICENTE GUERRERO, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 2004, no obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, ya que las OBSERVACIONES realizadas por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, impactan en el buen manejo de la Administración Municipal, puesto que las mismas son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a su Hacienda Pública.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Visto analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de VICENTE GUERRERO, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 2004 que efectuó la Entidad de auditoria superior del estado se instruye a esta para que proceda a investigar de inmediato los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre el resultado de la investigación de irregularidades en los términos del presente decreto o según lo acuerde la propia Comisión.

## TRANSITORIOS

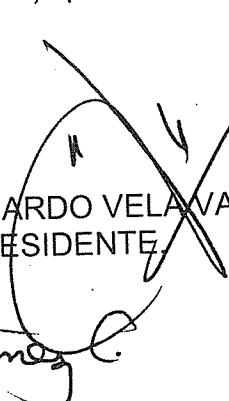
**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

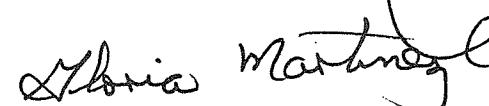
**ARTICULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el informe de resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Publica o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito, y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de Junio del año (2005) dos mil cinco.

  
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
PRESIDENTE

  
DIP. GLORIA GUADALUPE MARTÍNEZ CASTAÑOLA  
SECRETARIA.

  
DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA  
DE DURANGO, DGO., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO  
DEL DOS MIL CINCO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

Con fecha 09 de Junio del presente año el C. C.P. Daniel Rueda, Auditor Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2004, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yañez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, en el que se registran los resultados de la gestión financiera, con el propósito de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; este acto republicano reviste gran importancia, ya que es el procedimiento mediante el cual se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo que establece la fracción XXV del artículo 55 y último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del informe de resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que lo apoya en el desempeño de sus facultades exclusivas de fiscalización, denominado Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de GUADALUPE VICTORIA, DGO., cumplió con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2004, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de fecha 29 de marzo de 2005, a más tardar el último día del mes de marzo del año siguiente al del ejercicio fiscal anual, que será objeto de fiscalización, a efecto de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera, presupuestal, al desempeño de legalidad y de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente y con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados, que comprende

no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron, los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública*; así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de GUADALUPE VICTORIA, DGO., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento por concepto de INGRESOS, en el año de 2004, captó un total de: \$38'007,964.00 (Treinta y ocho millones siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 810,215.00
DERECHOS	2'450,887.00
PRODUCTOS	280,347.00
APROVECHAMIENTOS	1'426,524.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	14'006,817.00
PARTICIPACIONES	19'033,174.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$38'007,964.00</u></b>

**QUINTO.-** En el mismo tenor, y por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de GUADALUPE VICTORIA, DGO., en el año de 2004 ejerció recursos por la cantidad de \$38'321,609.00 (Treinta y ocho millones trescientos veintiún mil seiscientos nueve pesos 00 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$18'454,607.00
SERVICIOS GENERALES	6'941,370.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	2'147,512.00
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	354,143.00
OBRA PÚBLICA	6'186,812.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	2'954,442.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	1'282,723.00
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b><u>\$38'321,609.00</u></b>

**SEXTO.-** Por lo que respecta a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de GUADALUPE VICTORIA, DGO., contempló la realización de 50 obras, con una inversión de \$6'186,811.00 (Seis millones ciento ochenta y seis mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.) de las cuales se encuentran terminadas 39; 8 en proceso y 3 no iniciadas, encontrando que se alcanzó un 90.10% de avance físico al 31 de Diciembre de 2004, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Por lo que respecta a la Situación Financiera, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación

financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de GUADALUPE VICTORIA, DGO., al 31 de diciembre de 2004, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$14'976,409.00
TOTAL PASIVO	\$7'667,074.00
TOTAL PATRIMONIO	\$7'309,335.00

El Patrimonio se conforma por un Activo Total de \$14'976,409.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2'584,813.00 mas el Activo Fijo de \$12'391,596.00; además refleja un Total Pasivo de \$7'667,074.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 3'851,129.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$3'815,945.00, resultando un Patrimonio Total de \$7'309,335.00 (siete millones trescientos nueve mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)

**OCTAVO.-** Por lo que hace a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de GUADALUPE VICTORIA, DGO., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2004 por la cantidad de \$3'815,945.00 (tres millones ochocientos quince mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** Especial mención reviste lo contenido en el Informe de Resultados presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, pues por primera ocasión incluye la información financiera de los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, ya que si bien es cierto, los mismos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son independientes de la personalidad jurídica y patrimonio del Ayuntamiento, por lo cual no presentan cuenta pública, también lo es, que manejan recursos públicos y como consecuencia tales recursos deben ser sujetos de fiscalización; por tanto, la Entidad efectuó un análisis y evaluación del ejercicio presupuestal correspondiente de los citados organismos, con base a la información financiera que los mismos le presentan en forma periódica, desprendiéndose que en el Municipio de GUADALUPE VICTORIA, DGO., el Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.), ejerció recursos durante el año de 2004 por una cantidad de \$ 4'849,157.00 (cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M. N.) y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), ejerció recursos durante 2004 por una cantidad de \$1'201,953.00 (un millón doscientos un mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada,

se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de GUADALUPE VICTORIA, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que persigue el Municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 127**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, - D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de GUADALUPE VICTORIA, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 2004 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto o según lo acuerde la propia Comisión.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Publica, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de Junio del año (2005) dos mil cinco.

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
PRESIDENTE.

*Gloria Martínez*  
DIP. GLORIA GUADALUPE MARTÍNEZ CASTAÑOLA  
SECRETARIA.

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA  
DE DURANGO, DGO., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO  
DEL DOS MIL CINCO.

EL C GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

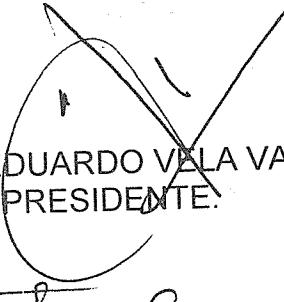
DECRETO No. 128

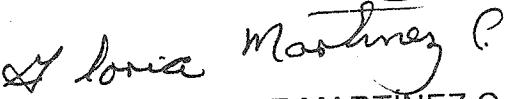
LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

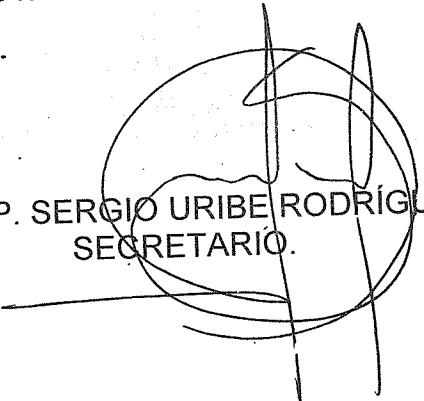
ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, CLAUSURA, hoy día (15) quince del mes de junio del año (2005) dos mil cinco, su SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de junio del año (2005) dos mil cinco.

  
DIP. HÉCTOR EDUARDO VILA VALENZUELA  
PRESIDENTE.

  
DIP. GLORIA GUADALUPE MARTINEZ CASTAÑOLA  
SECRETARIA.

  
DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA  
DE DURANGO, DGO., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO  
DEL DOS MIL CINCO.

EL C GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION  
JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL.  
DURANGO, DGO.,

COMPANIA GANADERA EL AGUAJE  
SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
C. JOSE DANIEL CEDEÑO RUIZ  
C. CELIA LAGUNA SANCHEZ  
C. JAVIER LAGUNA SANCHEZ

Por ignorarse su domicilio y por auto dictado con fecha Mayo treinta del 2004, en el Juicio Ejecutivo Mercantil 1169/04 que promueve EL LIC. JESUS VALLES VERDIN COMO APODERADO LEGAL DE BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN LIQUIDACION EN CONTRA COMPANIA GANADERA EL AGUAJE SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA POR CONDUCTO DE LOS C. C. JOSE DANIEL CEDEÑO RUIZ Y CELIA LAGUNA SANCHEZ Y JAVIER LAGUNA SANCHEZ, Presidente y Secretario y Tesorero respectivamente, así como JOSE DANIEL CEDEÑO RUIZ, CELIA LAGUNA SANCHEZ en su carácter de deudores solidarios y Garantes Hipotecarios y por el que se les reclama : A) El pago de la cantidad de 137,888.51 (SON: CIENTO TREITA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 51/100 M. N.) por concepto de capital vencido. B) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$23,717.05 ( SON VEINTITRES MIL SEDECIENTOS DIECISIETE PESOS 05/100 M. N.) por concepto de intereses moratorios con números al día 1 de marzo del 2001, mas los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. C) El pago de los gastos y costas que se generen por motivo del presente procedimiento. Requiriéndoseles el pago de dichas prestaciones por medio del presente Edicto. Para que dentro de un término de cinco días a partir del siguiente al de la ultima Publicación hagan Pago a la Actora de las prestaciones Reclamadas o Señalen en bienes de su Propiedad suficientes a garantizarlas y de no hacer ni una ni otra cosa, se Embargaran los bienes que señale la actora., citándoseles y emplazándoseles a Ustedes por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO para que dentro de un término de cinco días a partir del siguiente al de la ultima publicación comparezcan a este juzgado a contestar la de manda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado .---

Durango, Dgo. Julio 7 del 2005  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

MANUEL GALAVIZ MOT



## ACUERDO DE CABILDO

Ing. Horacio González Alvarado, Presidente del Honorable Ayuntamiento de Tlahualilo, en uso de la facultades que me confiere en el Artículo 115, fracción II, Segundo Párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 105, Párrafo Segundo de la Constitución Política Local; y Artículo 41 y demás relativos de la Ley de la Asistencia Social para el Estado de Durango; el Honorable Ayuntamiento que me honro en presidir, en reunión celebrar el día de hoy, ha tenido ha bien emitir un Acuerdo, mediante el cuál se crea un organismo público descentralizado, que se me denominará SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, en base a las consideraciones que se sometieron a discusión en la propia reunión y cuyas síntesis son las siguientes:

**PRIMERA.-** Que el ciudadano Presidente Municipal, sometió a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la conveniencia de que el organismo municipal encargado de la asistencia social, se pudiese convertir en un organismo público descentralizado del municipio, para que en base a su autonomía contribuya de mejor manera en la organización y presentación de los servicios de asistencia social.

**SEGUNDA.-** Que el DIF Municipal, como organismo público descentralizado tendría diversas ventajas, entre otras, tener patrimonio y personalidad jurídica propia, incrementar sus bienes muebles, inmuebles y numerario con donaciones, herencias y legados; recibir subsidios, aportaciones y cualquier otro tipo de apoyo de los gobiernos municipales, estatales y federales, así como de los particulares y sector social; determinar el destino de su patrimonio para mejorarlo y aumentarlo; obtener exención de impuestos y derechos por parte del estado y municipios; definir así mismo el desarrollo de sus programas conforme a los lineamientos de los sistemas DIF nacional y estatal.

**TERCERA.-** Que considerando las ventajas descritas en el punto anterior, el DIF municipal, podrá realizar con mejores bases económicas, orgánicas, organizativas y de administración, todas aquellas tareas de asistencia social que urge llevar a las gentes que se encuentran en situación económica difícil y que más lo necesitan.

Analizada la propuesta del ciudadano Presidente del Cabildo, así como su conveniencia para los fines de la asistencia social que presta el municipio, el Honorable Ayuntamiento, en pleno, se permitió emitir el siguiente:

## A C U E R D O

**ARTICULO PRIMERO.**- Se crea un organismo público descentralizado de asistencia social, que se denominará SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con domicilio en la cabecera del propio municipio, sin perjuicios de que pueda establecer en otras poblaciones del municipio, la sede de los programas y dependencias que estime convenientes para la mejor realización de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La organización, operatividad, principios y objetivos del organismo, se estructurarán y desarrollarán conforme a la Ley de ASISTENCIA Social para el Estado de Durango, vigente.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.**- El Ayuntamiento y su Presidente, en cuanto entre en vigor el presente Acuerdo, procederá, conforme al Artículo 46 de la Ley de Asistencia Social para el estado de Durango, a efectuar los nombramientos que procédan, o a confirmarlos, si ya los hubiere, y a proveer de las aportaciones económicas y demás suministros que le competan para el eficaz funcionamiento del organismo de asistencia social.

Tlahualilo, Dgo., a 20 de Mayo de 2005.

**POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO**



EL PRESIDENTE

VIC. HORACIO GONZALEZ ALVARADO

EL SECRETARIO

PROFR. EDGARDO RAMIREZ ZUAIRE

## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, EL C. SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE DEFENSA CAMPESINA " PLAN DE AYALA A.C.", PRESENTÓ SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

".....POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE RUTA SUB'URBANA QUE COMPRENDERIA EL POBLADO NAZARENO A LA CIUDAD DE LERDO, DGO. MISMA QUE SERIA CUBIERTA CON 10 COMBIS, ASI COMO TAMBIEN SOLICITAMOS LA AUTORIZACIÓN DE 20 TAXIS PARA FORMAR UN SITIO EN EL POBLADO EL NAZARENO LO CULA SERA DE GRAN APOYO PARA EL TRASLADO DE MAS DE 9000 HABITANTES, UNIENDO TODAS LAS POBLACIONES QUE SE ENCUENTRAN ENTRE LOS DOS PUNTOS DE ENCUENTRO Y VENDRAN A COLABORAR EN GRAN PARTE PARA EL COMBATE DEL DESEMPLEO EXISTENTE EN NUESTRO ESTADO., ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS, PIDO A USTED SEÑOR GOBERNADOR, QUE NUESTRA SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA..."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIÁN SUS INTERESES; INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 04 DE AGOSTO DE 2005

## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, EL C. EMILIO GUERRERO REALZOLA, PRESIDENTE DE LA UNION AGROTRANSPORTISTAS "PRIMERO DE ENERO" S.C. DE R.L. PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACION PARA EL OTROGAMIENTO DE 20 JUEGOS DE PLACAS PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE CARGA ESPECIALIZADA QUE SERAN UTILIZADAS EN EL MEDIO RURAL EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO PARA OFRECER NUESTRO SERVICIOS A LOS AGRICULTORES Y EJIDATARIOS DE LA REGION, PIDO A USTED SEÑOR GOBERNADOR, QUE NUESTRA SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA..."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO. A 25 DE MAYO DE 2005

